

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-01032-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de **DANIEL CABRERA MEDINA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 2564071.

- 1.1. Por la suma de \$ 60.766.651 M/cte., por concepto de capital adeudado a la fecha de inicio de la mora de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 13 de octubre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$ 3.243.164 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios.
- 1.4. \$364.062, por concepto de intereses moratorios causados del 18 de mayo de 2022 hasta el 19 de septiembre de 2022.

PAGARE No. 5229732003579051 - 5229733014969208

- 1.5. Por la suma de \$ 12.983.411 M/cte., por concepto de capital adeudado a la fecha de inicio de la mora de la obligación.
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 13 de octubre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de \$ 255.722 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados del 7 de abril de 2022 al 22 de septiembre de 2022.
- 1.8. \$718.619, por concepto de intereses moratorios causados del 7 de mayo de 2022 al 22 de septiembre de 2022.

PAGARE No. 5471422012035213

- 1.9. Por la suma de \$ 5.538.583M/cte., por concepto de capital adeudado a la fecha de inicio de mora de la obligación.
- 1.10. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de

Colombia, desde el día 13 de octubre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.11. Por la suma de \$ 80.365M/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados del 22 de abril de 2022 al 22 de septiembre de 2022.
- 1.12. Por la suma de \$186.841, por concepto de intereses moratorios del 22 de mayo de 2022 al 22 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternatively de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES.**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.602.619, portadora de la tarjeta profesional No. 34.457 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.024 Hoy veinticuatro (24) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz